

EXPEDIENTE:61/O/24/OB/GE/A/0396

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE POR LA QUE SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ ACTIVIDAD E INSTALACIONES PARA LOCAL DE OFICINAS”, SITO EN CALLE MIRAFLORES SANTA CRUZ DE TENERIFE”, DEPENDIENTE DE ESTA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , DEL GASTO, ASÍ COMO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL MISMO Y SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Visto el expediente de contratación de la obra “**Actividad e instalaciones para local de oficinas**”, mediante procedimiento abierto simplificado y en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2024, por **Resolución N.º 3651/ 2024** del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se aprobó el proyecto “**Actividad e instalaciones para local de oficinas** ”

SEGUNDO.- Con fecha 08 de julio de 2024 Mediante ,por **Resolución N.º 4911 / 2024** del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se incoa el expediente de contratación para la ejecución de de la obra “Actividad e instalaciones para local de oficinas ”

TERCERO.- Al expediente de contratación se ha incorporado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la presente contratación, así como el documento que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de esta contratación, y al IGIC que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria **3961-312F-212 00 00**, del presupuesto de gastos del ejercicio presupuestario de 2024.

El Servicio de Contabilidad de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife con fecha 09 de julio de 2024 , tramitó el documentos contable de **RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC)**, con número de captura **0000260214**

CUARTO.- De conformidad con los Pliegos, se determina que el presupuesto base de licitación de las obras, asciende a un importe de total de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.547,44 € €)**, más **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.668,32 €)** en concepto de 7%, cuyo desglose se detalla a continuación :



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	89.792,98 €
▪ <i>Costes Directos:</i> 87.099,19 €	
▪ <i>Costes Indirectos:</i> 2.693,79 €	
GASTOS GENERALES 16%	14.366,88 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	5.387,58 €
TOTAL PBL S/IGIC	109.547,44 €
I.G.I.C (7%)	7.668,32 €
TOTAL PBL CON IGIC	117.215,76 €

QUINTO.- El valor estimado de la presente contratación, asciende a **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.502,18 €)**, sin IGIC.

Se han tenido en cuenta los siguientes costes:

PBL sin IGIC:	109.547,44 €
Liquidación del contrato:	10.954,74 €
Opción eventual:	0 €
Prórrogas:	0 €
Primas:	0 €
Modificación:	0 €
Total	120.502,18 €

Resultan de aplicación a los citados hechos los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir esta licitación.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 122.1 y 5 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponde al órgano de contratación.



TERCERO.- El artículo 117.1 de la LCSP dispone : <<Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación **aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación**. Dicha resolución implicará también la **aprobación del gasto**, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante>>.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el **perfil del contratante**, y contendrá la información recogida en el anexo III del citado texto legal.

QUINTO.- Es competente para iniciar el presente expediente de contratación de obra, el Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife con arreglo a lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (*BOC n° 32 de 15 de marzo de 1995*).

RESUELVO

PRIMERO.- **Corregir** error material advertido en la Memoria Justificativa de la necesidad para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de “actividad e instalaciones para local de oficinas”, de tal manera que,

Donde dice:

*“b) El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (164.321,16 €)**”*

*“Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato, es decir, **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS ,CON VEINTE CÉNTIMOS (76.683,20€).**”*

Debe decir:

b) El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, **CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS S (180.753,27€)**

Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato, es decir, **OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.351,52 €).**



SEGUNDO.- Aprobar:

A.- El expediente de contratación para la ejecución de la obra, incoado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

B.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que rigen para la presente contratación.

C.- El **gasto** que se deriva de la presente contratación, por un importe de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.547,44 € €)**, más **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.668,32 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **3961-312F-212 00 00** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Asimismo, se consignará la retención adicional del 10 % prevista en el artículo 242.4 i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el posible exceso de mediciones, cuyo importe asciende a **10.954,74 €**, IGIG excluido.

TERCERO.- Publicar el **anuncio de licitación** en el perfil del contratante.

CUARTO.- Publicar la presente Orden en el **perfil del contratante**, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEL ÁREA SALUD TENERIFE**



4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 11/07/2024 - 14:19:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5060 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 521 - Fecha: 12/07/2024 07:14:38	Fecha: 12/07/2024 - 07:14:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yhYrPHtgj7mMZ5oUfeJKV8FwyLSjEoyJ	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 07:14:51	